

NEYDA NARANJO BALTAZAR SECRETARIA DE CULTURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 10. PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 4 NOVENO PÁRRAFO, 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 44 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; 37, 71 APARTADO XLII Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 17, 36 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 7, 10, 13, 27 FRACCIÓN IV, 27 BIS, 34, 35 FRACCIÓN III, 50, 51, 73 Y 75 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 20 DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 Y 69 FRACCIÓN I; 5 DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 13 FRACCIONES I, VI Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su plena desarrollo.

Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; el artículo 71 fracción XLVII, faculta al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, el artículo 86 establece que la planeación será democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; el artículo 10, establece como atribución del Ejecutivo Estatal, destinar los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; el artículo 13 fracción I, determina que la Política Social Estatal, tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 27, fracción IV, determina que dentro de los criterios de ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observara la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización; el artículo 27 BIS establece el contenido que deberán contener las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los ayuntamientos; el artículo 34 que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50 y 51 sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales; y el artículo 73, sobre la elaboración y publicar en el Periódico Oficial de las reglas de operación de los Programas Sociales Estatales; y del artículo 75º acerca de la difusión

masiva de las mismas, para que toda la población se entere del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas sociales que se aplican en el Estado.

SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad. Que el artículo 12 de la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia; el artículo 20, establece que a la Unidad del Ejecutivo Estatal, responsable del proceso de Planeación y Prospectiva del Desarrollo del Estado, le corresponde coordinar el proceso de planeación institucional y las actividades que de él deriven, con base en las políticas determinadas por el Titular del Poder Ejecutivo y los acuerdos que se tomen en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, en particular en cuanto a definir, instrumentar y conducir las políticas sobre las cuales se orientarán el Plan Estatal y los Programas para el Desarrollo de la Entidad y definir el marco metodológico para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo, así como lineamientos generales para la formulación de planes municipales, Programa General de Gobierno y programas regionales, sectoriales, prospectivos e institucionales, así como de aquellos de carácter especial, que determine el Gobernador del Estado.

Que el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, establece que con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de dicha Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

Que el Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026 se sustente en el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”. Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

Que, el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, así mismo estatuye que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales debidamente ratificados por el Estado mexicano, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, la Ley General y la presente Ley; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la Ley General y la presente Ley. En el mismo sentido el artículo 69, fracción I de la misma ley de transparencia en cita, prescribe que, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información relativa a su marco normativo aplicable, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

TERCERO. Diagnóstico. El estado de Hidalgo posee una amplia diversidad cultural derivada de su composición pluricultural, la presencia de pueblos indígenas, su patrimonio histórico, artístico y arquitectónico, así como una producción cultural contemporánea en constante desarrollo. No obstante, persisten brechas estructurales, territoriales e institucionales que limitan el ejercicio pleno de los derechos culturales de la población y reducen el impacto del sector cultural como eje estratégico para el desarrollo social, comunitario y económico del estado.

En este contexto, resulta necesario implementar el Programa para la Transformación Artística y Cultural en el Estado de Hidalgo el cual justifica su aplicación a partir de las reuniones comunitarias regionales con artistas y personas creadoras en donde se detectó la necesidad de generar oportunidades para el sector cultural y lograr transversalizar el acceso efectivo a bienes y servicios culturales, a través de la descentralización de las ayudas sociales para el desarrollo artístico y cultural.

CUARTO. Definición de problema público. Acceso limitado, desigual y poco sostenible de la población del estado de Hidalgo a bienes, servicios y procesos artísticos y culturales pertinentes, inclusivos y de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial.

Todas las personas hidalguenses y todas las personas no hidalguenses radicadas en Hidalgo mayores de 18 años de edad que desarrollen creaciones artísticas o culturales; servicios artísticos o culturales y personas preservadoras de los patrimonios artísticos y culturales del estado de Hidalgo.

1.2 Definición de población objetivo.

Personas creadoras, colectivos artísticos, colectivos culturales, que realizan proyectos culturales y artísticos comunitarios, municipales y /o regionales, mayores de 18 años de edad, hidalguenses o residentes en el estado de Hidalgo, con prioridad en quienes pertenecen a municipios o comunidades más desatendidas respecto al ejercicio de sus derechos culturales.

1.3 Objetivo general.

Incentivar el desarrollo de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales en el estado de Hidalgo, a través de estímulos económicos otorgados a personas creadoras, colectivos artísticos y colectivos culturales que presenten proyectos culturales y artísticos comunitarios, municipales y/o regionales, que favorezcan la diversidad cultural y la reconstrucción del tejido social comunitario.

1.4 Objetivos específicos.

I. Incentivar el desarrollo del arte y la cultura, atendiendo necesidades en dos vertientes: a) personas creadoras; b) colectivos artísticos y/o colectivos culturales, que presenten proyectos culturales y/o artísticos comunitarios, municipales o regionales;

II. Transversalizar el acceso efectivo a bienes y servicios culturales, a través de la descentralización de las ayudas sociales para el desarrollo artístico y cultural.

III. Impulsar la participación de jóvenes en la creación artística y cultural, como también en la preservación de las manifestaciones culturales asimismo del patrimonio tangible e intangible de su comunidad, municipio o región;

IV. Incrementar el acceso de la sociedad hidalguense en actividades artísticas y culturales;

V. Otorgar oportunidades a través de las ayudas sociales a las personas creadoras de Hidalgo y promover su participación en eventos artísticos y culturales en todas las regiones del estado, así como promover su proyección a nivel nacional.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

Que el Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026 se sustente en el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”. Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

La implementación del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026 contribuirá de manera directa al bienestar integral de la población del estado de Hidalgo, mediante el fortalecimiento del ejercicio de los derechos culturales y el aprovechamiento de la cultura como herramienta de desarrollo social, cohesión comunitaria y reducción de desigualdades.

2. COMPONENTES

Ayudas Individuales, para ser acreedor(a) al recurso de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100), deberá cumplir con lo siguiente:

1. Presentar un proyecto por escrito donde se establezcan las especificaciones y fases de la actividad artística o cultural que se va a realizar. Este documento deberá de cumplir con las siguientes características;

2. Precisión del proyecto: claridad en los objetivos, metas, etapas de ejecución y desglose del presupuesto a ejercer; y

3. El proyecto deberá de alinearse con alguno de los siguientes ejes:

a) Formación y crecimiento profesional, que comprende la participación en cursos, talleres, capacitaciones o procesos formativos orientados al fortalecimiento de la práctica artística de la persona solicitante;

b) Difusión y promoción de la obra artística, que incluye la realización de presentaciones individuales de la práctica artística, tales como narración oral, música en modalidad solista, presentaciones de libro u otras actividades afines que contribuyan a la visibilización de la obra; y

c) Transmisión del conocimiento y habilidades técnicas, mediante la impartición de talleres o actividades formativas dirigidas a la comunidad o a públicos específicos.

d) Exhibición de obra de artes visuales y medios alternativos, mediante la presentación de una pieza o conjunto de piezas en espacios físicos.

Artistas Escénicos Colectivos, (conformados por 2 o más integrantes) para ser acreedores al recurso de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos, 00/100 M.N.), deberá de cumplir con lo siguiente:

I. Comprobar una trayectoria artística-cultural de al menos dos años;

II. Presentar un proyecto por escrito donde se establezcan las especificaciones y fases de la actividad artística o cultural que se va a realizar;

III. Precisión del proyecto: claridad en los objetivos, metas, etapas de ejecución y desglose del presupuesto a ejercer; y

IV. El proyecto deberá de alinearse al siguiente eje:

a. Presentaciones artísticas de danza, teatro y música, realizadas de manera colectiva, orientadas a la exhibición y circulación del trabajo escénico ante públicos diversos.

Los Colectivos culturales y colectivos artísticos (conformados por 2 o más integrantes) para ser acreedores al recurso de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos, 00/100 M.N.), deberán de cumplir con lo siguiente:

I. Comprobar una trayectoria de dos años de actividades artísticas o culturales en beneficio de la comunidad o grupos vulnerables y/o marginados;

II. Presentar un proyecto por escrito donde se establezcan las especificaciones y fases de la actividad artística o cultural que se va a realizar. Este documento deberá de cumplir con las siguientes características;

III. Precisión del proyecto: claridad en los objetivos, metas, etapas de ejecución y desglose del presupuesto a ejercer; y

IV. El proyecto deberá de alinearse al menos a uno de los siguientes ejes:

a) Difusión y promoción del trabajo artístico colectivo, mediante la realización de funciones, muestras, presentaciones públicas, exhibiciones o temporadas cortas que fortalezcan la visibilidad del trabajo del colectivo y el acceso del público a las manifestaciones artísticas y culturales;

b) Presentaciones artístico-culturales con enfoque comunitario, orientadas a la exhibición del trabajo del colectivo en espacios comunitarios, educativos, culturales o públicos, que favorezcan la participación social y el ejercicio de los derechos culturales; y

c) Participación en fiestas patronales, festivales y celebraciones tradicionales, mediante presentaciones artístico-culturales que contribuyan a fortalecer la vida cultural comunitaria, la preservación de prácticas culturales locales y el acceso del público a expresiones artísticas en contextos festivos y tradicionales.

Los Colectivos Culturales o Colectivos Artísticos cuyos proyectos tengan un alcance comunitario, municipal y/o regional (conformados por 4 o más integrantes), para ser acreedores del recurso de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.), deberán de cumplir con lo siguiente:

I. Comprobar trabajo de al menos dos años en la comunidad, municipio o región donde se realizará el proyecto.

II. Presentar un proyecto por escrito donde se establezcan las características y fases de la actividad artística o cultural que se va a realizar;

III. Precisión del proyecto: claridad en los objetivos, metas, etapas de ejecución y desglose del presupuesto a ejercer.

IV. El proyecto debe de contar con el aval de los representantes de la comunidad y en caso de las comunidades indígenas, se debe de contar con el aval de la Asamblea General Comunitaria.

El proyecto deberá de alinearse en, al menos, uno de los siguientes ejes:

- a. Fortalecimiento del tejido social comunitario, mediante acciones artístico-culturales que promuevan la cohesión social, la participación colectiva y la apropiación de los espacios comunitarios;
- b. Rescate del patrimonio inmaterial, particularmente de la lengua, la gastronomía, la historia oral, los archivos históricos, la música, la danza y la literatura, a través de proyectos culturales que permitan su preservación, transmisión y difusión en la comunidad;
- c. Fomento a la participación comunitaria en actividades artístico-culturales, impulsando el acceso, la organización social y el ejercicio de los derechos culturales de la población;
- d. Preservación de la flora y fauna de la comunidad a través de actividades culturales, mediante proyectos que integren el arte y la cultura como herramientas de sensibilización ambiental y cuidado del entorno; y
- e. El arte y la cultura como herramientas para disminuir los niveles de violencia y atender problemáticas sociales intracomunitarias, promoviendo la convivencia, la inclusión y la cultura de paz.

NA

NA

NA

NA

NA

NA

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en las Reglas de Operación en orden alfabético.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá, en singular o plural, por:

I. Personas creadoras: Personas que practican alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura, arquitectura, danza, poesía, literatura) o artes populares (bordado, cerería, ebanistería, floristería y artesanías en general).

II. Ayudas Sociales: La Secretaría de Cultura de Hidalgo otorga una cantidad monetaria a personas creadoras, colectivos artísticos y colectivos culturales, para los propósitos sociales que busquen fortalecer prácticas, manifestaciones artísticas y culturales, así como del patrimonio tangible e intangible del estado de Hidalgo;

III. Beneficiarios: Personas creadoras, colectivos artísticos, colectivos culturales que sus integrantes son mayores de 18 años de edad, que residen en el estado de Hidalgo y que su proyecto es dictaminado como favorable para obtener el apoyo económico;

IV. Colectivo artístico: Agrupación de personas creadoras que desarrollan actividades enfocadas en la creación y expresión a través de las artes;

V. Colectivos culturales: Agrupación que desarrollan acciones y procesos dentro del tejido cultural general como actividades de producción, exhibición, transmisión; procesos de rescate, preservación, documentación, así como de formación y capacitación, abarcando expresiones, valores e identidades de un grupo social tanto en el ámbito de las prácticas artísticas como en las tradicionales y transversales;

VI. Cultura: El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Engloba las artes, las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias;

VII. Cultura Comunitaria: Acciones y procesos que utiliza el arte para fortalecer la identidad, la cohesión social y la participación ciudadana, buscando la transformación y el bienestar colectivo a través del ejercicio de los derechos culturales, especialmente para grupos vulnerables promoviendo la paz y la autogestión;

VIII. Cultura para la Paz: Prácticas culturales y artísticas que promueven el sentido de pertenencia, el abordaje y el reconocimiento de la memoria colectiva y la reafirmación de la identidad, para mejorar y fortalecer la integración social y comunitaria, y reconstruir el tejido social en aquellos espacios donde ha imperado la violencia derivada de diversos factores, tanto sociales como económicos;

IX. Patrimonio Cultural: Elementos que forjan identidad colectiva con integrantes de una comunidad, de una región o de un país. Puede ser tangible -mueble o inmueble- o intangible. El patrimonio cultural es producto de una herencia generacional. Este acervo permite la identificación y pertenencia a una comunidad determinada;

X. Población Objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a los que están destinados los apoyos del programa social. Se define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, carencia específica, vulnerabilidad o nivel de riesgo;

XI. Prácticas y Manifestaciones Culturales: Son los elementos de la historia que integran un territorio determinado. Son productos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad cultural, y a las que tiene el pleno derecho de acceder, participar, practicar, y disfrutar de manera activa y creativa;

XII. Reglas de Operación: Documento que contiene las disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, igualdad y transparencia;

XIII. Secretaría: la Secretaría de Cultura de Hidalgo; y

XIV. Servicios Culturales: responden a una dinámica de creación artística que se completa y/o consume en el momento de su exhibición o ejecución.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para atenuar las desigualdades en el acceso y ejercicio de los derechos culturales de personas y comunidades en situación de vulnerabilidad en Hidalgo, prioritariamente en las regiones y municipios históricamente marginados, conforme a suficiencia presupuestaria.

4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

Cobertura estatal.

4.3 Criterios de priorización territorial.

Se priorizarán los proyectos presentados por personas y/o colectivos que residan en los municipios o regiones más pobres del estado y desatendidas históricamente.

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

Inicia con la revisión de los proyectos, específicamente, que se cumpla con la entrega de los documentos establecidos como requisitos para verificar que las y los solicitantes cumplen cabalmente con ellos.

Cuando se cumplen los requisitos administrativos, el proyecto presentado se somete al Comité Técnico Dictaminador.

Para obtener un dictamen favorable, los proyectos deben estar enfocados a cumplir con los objetivos que establecen las presentes Reglas de Operación.

5.1.1 Proceso cronológico de selección.

La Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural integra los proyectos recibidos y hace entrega al Comité Técnico Dictaminador de los proyectos de las personas interesadas en participar en el Programa, una vez dictaminados los Proyectos, los seleccionados como favorables son entregados a la Coordinación Administrativa para realizar los trámites que concluyen en la dispersión del recurso para que las personas beneficiarias dispongan de la ayuda.

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

I. Que las ayudas sociales que se soliciten estén dirigidas a fortalecer el desarrollo del arte y la cultura comunitaria, municipal y/o regional, así como su preservación, conservación, promoción, difusión y salvaguardia en el estado con un enfoque intercultural, de género y de derechos humanos;

II. Que las personas o grupos solicitantes sean mayores de 18 años de edad y entreguen toda la documentación requerida en estas Reglas;

III. Que las personas solicitantes no cuenten con otra ayuda social en materia cultural en cualquier nivel de gobierno en el actual ejercicio fiscal;

IV. Que el proyecto presentado sea dictaminado de manera favorable por el Comité de Dictaminación de la Secretaría; y

V. Se priorizarán los proyectos presentados por personas y/o colectivos que residan en los municipios o regiones más pobres del estado y desatendidas históricamente.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

Una vez que se encuentren publicadas las Reglas de Operación, se emitirá la Convocatoria en la página oficial de la Secretaría de Cultura, <https://culturahidalgo.gob.mx/convocatorias/> y en las redes oficiales: facebook, <https://www.facebook.com/share/1Ars3q8JCf/?mibextid=wwXIfr>;

Instagram, <https://www.instagram.com/culturahgo?igsh=MWFuZ2J0aG8xamlzbw==>, y X, <https://x.com/culturahidalgo?s=11&t=2pfqD1vg2zGVNgqjkelRzg>

Una vez publicada la Convocatoria, se abre el periodo de recepción de solicitudes durante el año y hasta agotar la suficiencia presupuestal; las solicitudes se recibirán de manera presencial o electrónica.

La publicidad de la Convocatoria, adicionalmente se realizará a través de los 84 municipios del estado de Hidalgo.

5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.

Notificación de autorización de la ayuda social

La notificación y difusión de la autorización del apoyo se realizará en coordinación con la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social a través de los medios que establezca la convocatoria.

Los solicitantes autorizados deberán presentarse en la fecha señalada para formalizar la recepción del apoyo y volverse beneficiarios. El personal de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social en coordinación con la Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural, verificará la identidad de la persona autorizada y documentará el proceso de entrega-recepción, se podrá apoyar en herramientas de tecnología de la información para el seguimiento adecuado de la entrega La población beneficiaria deberá firmar la documentación correspondiente a la entrega-recepción del apoyo.

5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

Padrón de beneficiarios

Se entiende por Padrón Único de Beneficiarios a la integración del registro oficial de todas las personas que fueron beneficiadas por el programa, adecuándose a lo establecido en el Artículo 30, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo. La Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Estado de Hidalgo, recabará la información para el padrón de personas beneficiarias, misma que deberá ser entregada a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social de acuerdo a sus atribuciones.

La información del Padrón Único de Beneficiarios no puede ser usada para fines comerciales, electorales, políticos, ni para otra de índole distinta a la consulta ciudadana y a los fines establecidos de políticas públicas; su uso indebido será sancionado en términos de esta Ley y demás normas aplicables.

5.1.6 Criterios de focalización.

Restricciones

No se otorgarán apoyos en los siguientes supuestos:

- I. Solicitudes de personas funcionarias o personal contratado por la Secretaría;
- II. Servidoras y servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en los términos establecidos en los artículos 53 y 55 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo;
- III. Personas que hayan sido beneficiarias del Programa en ejercicios anteriores y no cuenten con la carta de liberación correspondiente;
- IV. No se otorgarán las ayudas sociales de este programa a personas, grupos o colectivos que sean beneficiarias de otros programas que otorgue esta Secretaría en el mismo Ejercicio Fiscal o de cualquier otro programa cultural de nivel federal, estatal o municipal.
- V. Solicitudes de familiares políticos y personas consanguíneas hasta en tercer grado de personas funcionarias o personal contratado por la Secretaría.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo en especie.

No aplica

6.2 Apoyo económico.

Apoyo para proyectos individuales

Apoyo para proyectos de artistas escénicos colectivos

Apoyo para proyectos de colectivos artísticos y colectivos culturales

Apoyo para proyectos culturales de alcance comunitario, municipal y/o regional

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.

I. La persona o las personas integrantes del colectivo solicitante deberán acreditar ser mayores de 18 años de edad;

II. Llenar el Formato Único de la Persona Solicitante, (el cual podrá ser físico o digital, entregado a las personas interesadas en las instalaciones de la Secretaría de Cultura ubicada en Viaducto Río de las Avenidas 200, Col. Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo o, podrán obtenerla de la página <http://cultura.hidalgo.gob.mx>, o solicitarla al correo programatransformacionart@gmail.com, dirigida a la persona Titular de la Secretaría;

III. Proyecto que deberá cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

IV. Semblanza curricular individual, de grupo o colectivo

V. En caso de tratarse de un colectivo deberá presentar Formato de relación de las personas integrantes (formato libre) que contenga: nombre completo, domicilio y CURP de cada persona;

VI. Formato de Estudio Socioeconómico para acceder al Programa;

VII. Carta de Designación del representante del grupo o colectivo, que incluya la firma de todas las personas que lo integran;

VIII. Copia de identificación oficial vigente de todas las personas que integren el grupo o colectivo:

IX. Copia del comprobante de domicilio;

X. Carta de radicación para la persona titular del proyecto;

XI. Constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

XII. Carta compromiso y declaraciones bajo protesta de decir verdad.

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega

Las ayudas sociales se otorgarán en una sola exhibición a las personas beneficiarias del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026 a través de alguna de las siguientes modalidades: transferencia electrónica, tarjeta bancaria, monedero electrónico, orden de pago o cheque.

La entrega del apoyo estará alineada al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2026, quedando estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias.

I. Recibir información precisa y oportuna sobre el funcionamiento del Programa a través de la convocatoria, misma que será publicada en la página de internet de la Secretaría y sus redes sociales;

II. Sobre su participación igualitaria sin menoscabo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro;

III. Recibir respuesta de la decisión que determine la Secretaría respecto de su solicitud.

IV. Recibir la ayuda social de conformidad con los términos que se establezcan en la convocatoria;

V. Recibir carta de liberación de la Instancia Ejecutora, por la conclusión del proyecto, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en la Carta Compromiso, así como a entera satisfacción de la Secretaría.

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

I. Entregar la documentación técnica y administrativa de manera íntegra, en los tiempos establecidos y bajo los formatos y requisitos específicos señalados en la convocatoria.

II. Realizar la petición por escrito, adjuntando todos los documentos requeridos como requisitos.

III. Una vez concluida la ejecución del proyecto, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de 30 días para entregar el informe final de resultados en formato físico. Dicho informe deberá integrar obligatoriamente lo siguiente: detalle de los objetivos y metas alcanzadas, registro fotográfico que dé constancia de las actividades realizadas, así como relación de facturas y/o notas de remisión que amparen el ejercicio total del recurso otorgado, de lo contrario, no se considerará como proyecto concluido y no se proporcionará la carta de liberación.

7.3 Causales de baja o suspensión.

Cuando en las visitas de validación, recopilación de información y seguimiento se identifique que la información proporcionada por el solicitante para el acceso al programa no es congruente con los criterios de elegibilidad del mismo.

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión.

El programa estará sujeto a las disposiciones aplicables y podrá ser fiscalizado en el marco de la legislación vigente por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Cultura, podrá ser objeto de revisiones o visitas de inspección por la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social y la Contraloría Social.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

El control y seguimiento serán herramientas para la evaluación y el monitoreo para contribuir a la mejora continua del Programa, así como para mejorar la medición de resultados, para lo cual, la Secretaría de Cultura, designará a la Unidad Administrativa que se ocupará de la elaboración, revisión y valoración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que permita evaluar el avance obtenido trimestralmente en el desarrollo del programa. La Secretaría enviará a la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo con anticipación de 10 días naturales previo a la fecha de pago a los beneficiarios, un informe que deberá contener el soporte digitalizado y ordenado de los siguientes:

I. Resultados generales del programa;

II. Cobertura, identificando las comunidades y municipios atendidos;

III. La documentación personal de los beneficiarios validados; y

IV. Comprobante de pago o beneficio de aquellos programas otorgados por única ocasión en el presente Ejercicio Fiscal.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30, la Fracción V Capítulo II de las Secretarías del Gabinete de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se señala que corresponde a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social la facultad de planear, formular, normar, instrumentar, coordinar, supervisar, promover y evaluar los programas de desarrollo social y humano, por lo cual esta podrá designar al personal necesario para efectuar visitas a los domicilios señalados por los solicitantes y beneficiarios a fin de aplicar los instrumentos de validación, recopilación de información y seguimiento.

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

Las presentes Reglas se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

9.2 Protección de datos personales.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 35, 37, 39, 42 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la unidad de transparencia de ese Sujeto Obligado Responsable con dirección en Av. Gabriel Mancera No. 400, primer piso, Col. Punta Azul, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que establezca el Instituto o bien vía Plataforma Nacional a través de <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a uipg@hidalgo.gob.mx o comunicarse al teléfono 01 (771)71-7-60-00 Ext. 2914 o en la página <http://transparencia.hidalgo.gob.mx/?p=66>

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

Las presentes Reglas se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

La Contraloría Social es una estrategia de participación ciudadana para favorecer la rendición de cuentas, la vigilancia del buen ejercicio y aplicación de los recursos públicos. El Comité de Contraloría Social estará integrado por las personas titulares de los derechos sociales del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026, el cual tendrá el derecho y la obligación de supervisar el correcto funcionamiento del programa, así como de reportar las anomalías que detecten en su papel de vigilantes.

Forma de Constitución:

Su integración se formalizará mediante acta de integración en la que se especificará el nombre y cargo de cada uno de los integrantes.

Una vez que concluyan las funciones del Comité, éste será disuelto mediante acta para su debida constancia.

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30, la Fracción V Capítulo II de las Secretarías del Gabinete de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se señala que corresponde a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social la facultad de planear, formular, normar, instrumentar, coordinar, supervisar, promover y evaluar los programas de desarrollo social y humano, por lo cual esta podrá designar al personal necesario para efectuar visitas a los domicilios señalados por los solicitantes y beneficiarios a fin de aplicar los instrumentos de validación, recopilación de información y seguimiento.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 Autorización de la Secretaría para publicar Reglas de Operación posteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las Reglas de Operación del ejercicio 2025.

TERCERO. - El Comité deberá remitir al Consejo Estatal de los Programas del Pueblo la o las resoluciones que determinen a las personas beneficiarias del programa al día hábil siguiente de su emisión, para que este valide en forma definitiva la resolución del Comité y se proceda a su posterior notificación en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. - El Consejo Estatal de los Programas del Pueblo tendrá facultad para emitir acuerdos y lineamientos vinculantes a las presentes Reglas de Operación.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, ubicadas en Viaducto Río de las Avenidas número 200, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42060, a los treinta y un días del mes de enero del año 2026.

11.1.1 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

El Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026, tiene un enfoque en derechos humanos toda vez que el mismo se alinea con los principios internacionales de derechos humanos, incluyendo la igualdad y no discriminación, la participación, la rendición de cuentas y la transparencia, así como de promover la participación de todas las personas, especialmente de los grupos vulnerables, garantizando el acceso igualitario y justo a los beneficios del programa, sin discriminación por motivos de género, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, religión o cualquier otra condición, reconocimiento a las diferentes cosmovisiones, conocimientos y prácticas culturales de las y los beneficiarios, en el cual se reciban las solicitudes de ayudas sociales de mujeres en términos de igualdad de condiciones.

T R A N S I T O R I O

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de diciembre de 2025.
Asunto: Opinión Técnica Jurídica.

Lic. Raúl Serret Lara
Coordinador General Jurídico del
Gobierno del Estado de Hidalgo
P r e s e n t e

El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, garantiza los derechos culturales, los cuales aseguran la libre y democrática participación en la vida cultural y en el proceso de creación de bienes culturales, a disfrutar de las artes y compartir los avances científicos y sus beneficios. Es por ello que para el gobierno estatal encabezado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, la política pública cultural en la entidad es determinante para el desarrollo sostenible y para alcanzar las metas culturales propuestas en la agenda 2030.

Por su parte, el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2025, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación las cuales deberán ser publicadas por las dependencias y entidades en el Periódico Oficial, así como mandata que las Reglas de Operación deberán ser validadas presupuestalmente previa revisión y autorización de la Dependencia en su carácter de ejecutor y Coordinadora de Sector.

El "Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026", se ajusta al "Plan Nacional de Desarrollo" en su Eje 2 denominado Política, Cultura para la Paz, para el Bienestar y para Todos, y a su vez al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en su Acuerdo 3 "Acuerdo para el Desarrollo Económico", al Objetivo 3.5 Desarrollo Integral de la Política Cultural. Desarrollar el Sector Cultural Hidalguense como un medio para el bienestar social integral; a su estrategia 3.5.2 Promover el desarrollo del arte, la cultura y las tradiciones del estado de Hidalgo, con base en el respeto, difusión y beneficios para la población y pueblos generadores de tales expresiones.

Se menciona que los objetivos del Programa son los siguientes:

- I. Incentivar el desarrollo del arte y la cultura, atendiendo necesidades en dos vertientes: a) personas creadoras; b) colectivos artísticos y/o colectivos culturales, que presenten proyectos culturales y/o artísticos comunitarios, municipales o regionales;
- II. Transversalizar el acceso efectivo a bienes y servicios culturales, a través de la descentralización de las ayudas sociales para el desarrollo artístico y cultural.
- III. Impulsar la participación de jóvenes en la creación artística y cultural, como también en la preservación de las manifestaciones culturales



- asimismo del patrimonio tangible e intangible de su comunidad, municipio o región;
- IV. Incrementar el acceso de la sociedad hidalguense en actividades artísticas y culturales;
 - V. Otorgar oportunidades, a través de las ayudas sociales, a las personas creadoras de Hidalgo y promover su participación en eventos artísticos y culturales en todas las regiones del estado, así como promover su proyección a nivel nacional.

La población objetivo son las personas creadoras, colectivos artísticos, colectivos culturales, que realizan proyectos culturales y artísticos comunitarios, municipales y /o regionales, mayores de 18 años de edad, hidalguenses o residentes en el estado de Hidalgo, con prioridad en quienes pertenecen a municipios o comunidades más desatendidas respecto al ejercicio de sus derechos culturales.

Con la implementación del Programa, se otorgará un apoyo económico por beneficiario o representante de un colectivo, que haya presentado su proyecto y sea aprobado por el Comité de Dictaminación, por un monto desde \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) considerando las modalidades individual o colectiva.

El recurso estará asignado a la Unidad Presupuestal 27 06 Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural de la Secretaría de Cultura, por un monto hasta por \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Dicha asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

En este sentido, es pertinente mencionar que, de acuerdo al análisis de las Reglas de Operación del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026, para el Ejercicio Fiscal 2026, se encuentran acordes al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, por consiguiente, en posibilidad de ser publicadas, cumpliendo así con una de las tareas fundamentales de la Secretaría de Cultura, consistente en la promoción de la creación cultural a través de apoyos, estímulos y reconocimientos a las personas creadoras, colectivos artísticos y colectivo culturales, aunado a que se advierte que el proyecto se encuentra debidamente soportado con la partida presupuestal asignada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ELABORÓ

LIC. ARNOLD HUGO CUÉLLAR LAZCANO
ÁREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE HIDALGO
C.c.p.-Expediente.